

en Venecia más acad^{te} no mancomunada ni aplicada
apenas de Carrara y g^{te} a Justicia = Ten^{te} al Duomo nona
queses h^{te} sobre uno haver librado y otros no protestado
Veneciaym^{te} y ca^{te} más p^{te} Maestros de Ceremoni^{te}
de la Colexial pouia de Aquinaldo; no obstante de
no haver alegado ni probado cosa alguna: Atando en lo
Subscrito no libren tal quancia con semejante pro-
texas, ni facultad, y mandatos de Juez competente, pena
de que se reintegre de sus propios bienes, y se les
multa acad^{te} no en Venecia más mancomunada ni
aplicados apenas de Carrara y g^{te} a Justicia = Ten^{te}
quanto al Vigario ques es h^{te} sobre uno haver
librado y no protestado Resentido a los offi^{te} de pluri^{te}
del Ayuntamiento pouia de Aquinaldo, no ob-
tante de no haver alegado ni probado cosa alguna: man-
do q^{te} en lo Subscrito no libren tal quancia con semejante
protecho pena de que se reintegre de sus propios bienes
y se les multa en ^{te} más acad^{te} no mancomunada ni

20.

21

EE

aplicados apenas de Carrara y g^{te} a Justicia = Ten^{te}
quanto al Veneciay en cargo ques es h^{te} sobre uno
haver librado y otros no protestado: Cien R. Vellon a
los Diaconos de la Colexial clario de quarenta y tres
p^{te} raron de ofensas, no obstante de no haver alegado
ni probado cosa alguna: Mandado q^{te} en adelante no libren

